

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Cláudio Moyano, Vocal de la Junta general de Distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones,

Vengo en nombrarle Presidente de la misma Corporacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Velez-Málaga, de los cuales resulta:

Que D. José Bourman y otros dueños de las tierras de regadío, sitas en término de Velez-Málaga, y conocidas por las Playas de Vargas, interpusieron ante el expresado Juez una demanda ordinaria ejercitando la accion Real á fin de que se declare que tienen un derecho inherente á sus tierras de regarlas con las aguas del rio Velez-Málaga, tomando las necesarias sin consideracion á los regantes de las Hazas de la Torre del Mar, y que estos solo tienen derecho á regar con la sobrante:

Que conferido traslado de la demanda, los demandados terratenientes de las Hazas de la Torre del Mar acudieron al

Gobernador de la provincia para que requiriese al Juez de inhibicion, como lo hizo de acuerdo con el Consejo provincial, en el concepto de que la cuestion versaba sobre distribucion y aprovechamiento de aguas comunales, invocando principalmente las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845:

Que el Juez resistió el requerimiento fundándose en que se trataba de declarar derechos de propiedad en el aprovechamiento de aguas; y cualesquiera que estas sean, á la Autoridad judicial corresponde la apreciacion de los títulos en que tales derechos se funden; y que habiendo insistido el Gobernador, resultó la presente competencia.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Gobernadores el cuidado de que se observen las órdenes y reglamentos relativos á las obras, policía y distribucion de aguas para riego:

Visto el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que encarga á los Consejos provinciales el conocimiento de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion, para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Vistos los artículos 10 y 11 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, que prescriben que en los aprovechamientos de aguas que existan ó en los que se constituyan de nuevo se establezca una Junta sindical con su correspondiente reglamento:

Vistos los artículos 11 y 12 del reglamento para el Sindicato de riegos de las vegas de Almería y de los pueblos de su rio, aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1851, segun los cuales las decisiones del Tribunal de riegos del propio Sindicato recaerán únicamente sobre cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados en los riegos, y las cuestiones de derecho, ya se refieran á la propiedad ó posesion, corresponden á los Tribunales ordinarios:

Considerando que las facultades que las disposiciones citadas en 1836, 1839, 1845, 1851 y 1860 dan á la Adminis-

tracion para la distribucion de aguas públicas, con arreglo á las Ordenanzas que existan, no alcanzan al conocimiento de la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga, que es ordinaria de declaracion de derechos de propiedad, y corresponde por tanto, conforme á las mismas disposiciones citadas, á los Tribunales de justicia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, con motivo del reconocimiento de la carga de justicia de 1.155 rs. 8 mrs. ánuos que reclama D. Basilio María de Arauna por réditos de un censo de 38.508 rs. de capital que gravitaba sobre la Alcaidía de la cárcel de Corte.

En su consecuencia:

Vista la escritura otorgada en 3 de Noviembre de 1841 por el Jefe político de la provincia de Madrid, autorizado al efecto por el Gobierno de S. M., y Doña Angela Alvarez, de cuya escritura resulta: primero, que por ella quedó revertido al Estado el mencionado oficio de Alcaide de la cárcel de Corte, que en lo antiguo fué enajenado por la Corona, recibiendo en el acto la Doña Angela el precio líquido del mismo; y segundo, que el Estado se obligó á satisfacer los réditos de varios censos impuestos sobre dicho oficio, cuyos capitales se rebajaron del precio de egresion, y entre los cuales fué uno de ellos el de 38.508 rs. de principal, y 1.155, 24 céntimos de réditos anuales que reclama el interesado:

Visto el testimonio y otros documentos presentados por este, de los que apa-

rece haber recaido en él la propiedad del citado censo:

Vista la liquidacion formada por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion de los réditos devengados desde 5 de noviembre de 1841 hasta fin de Diciembre de 1849, y de los vencidos con posterioridad hasta la fecha de la liquidacion:

Vista la Real orden espedita por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1850 declarando no habia lugar á la redencion del censo que pretendia el interesado, y si al pago de sus réditos:

Visto el art. 10 de la ley de presupuestos del mismo año, en que se determina que el Gobierno presente anualmente á las Cortes nota de las cargas de justicia que dentro del mismo año se hubiesen reconocido, sin que pueda proceder á satisfacerlas hasta que se le conceda el competente crédito:

Considerando que al adquirir el Estado el mencionado oficio se obligó al pago de los réditos del censo que reclama D. Basilio María de Arauna, cuya obligacion confirmó la Real orden de 25 de Junio de 1850, y está subsistente interin no se redima el censo:

Considerando que la repetida escritura constituye un título legítimo á favor del interesado, que ha justificado ser dueño del censo;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se reconoce como tal esta obligacion, debiendo incluirse en el presupuesto de gastos la pension corriente y las devengadas desde 1.º de Enero de 1850 en adelante, previa la reclamacion del crédito correspondiente para su pago; y que respecto á los réditos devengados desde 5 de Noviembre de 1841 hasta fin de 1849, se pasen á la Direccion general de la Duda pública los antecedentes necesarios para la resolucion que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1862. — Salaverria — Señor Director general del Tesoro público.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

En uso de las atribuciones que se me confieren por la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, y en vista de los expedientes que se han instruido, he autorizado para que puedan abrir paradas públicas en los puntos y á los sugetos que á continuacion se expresan.

Valladolid 10 de Marzo de 1862. = El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

PARADA de D. Julian Velasco, establecida en la Pedraja.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	EDAD.	ALZADA.		SEÑAS ACCIDENTALES.	RAZA.
			Cuartas	Dedos.		
Brioso.	Castaño puro, lucero, calzado de los dos, con arminos, semi-circular de la derecha.	8	7	4	Hierro: una corona.	Norte.
Lucero.	Negro morecillo, cordon, bebe del anterior, calzado bajo de la mano y pie izquierdo.	12	7	7	Hierro: una Y.	Mediodia.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Mansillano.	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, bebe en negro, bozo y vientre blanco.	12	6	10		
Navarro.	Negro peceño, bozo blanco, bebe en negro, dorso de camello, estaquillado de las manos.	10	7	3		

PARADA de D. Mariano Perez Rodriguez, establecida en Torrelobaton.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Primoroso.	Castaño oscuro, bebe del anterior.	10	8	4	Hierro: una F y en su parte superior una O.	Mediodia.
Lucero.	Castaño oscuro, tres-albo, estrella.	8	7	4		Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro morecillo, boci-blanco, castaño al rededor de los ojos y superior del bozo, bebe en negro, bragui-labado.	9	7	8		
Arango.	Negro peceño, boci-blanco, castaño al rededor de los ojos, bebe en negro, bragui-labado.	9	7	2		
Famoso.	Tordo súcio.	5	7	2		

PARADA de D. José Arribas, establecida en Torre de Peñafiel.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Merinero.	Castaño claro, lucero, cordon perdido, lunar entre hollares y bebe del anterior, calzado de los dos y de la izquierda, arminado.	13	7	5	Hierro: dos palos longitudinales unidos por semi-círculos, una cicatriz.	Mediodia.
Jardinero.	Castaño claro, raya de mulo, lucero corrido, blanco entre hollares, calzado regular del izquierdo.	13	7	4	Hierro: un palo longitudinal.	Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro peceño, castaño al rededor de los ojos, blanco el vientre, pecho y bozo.	6	7			
Riosecano.	Tordo claro, pecho, vientre y bragadas blanco.	10	6	10		

PARADA de D. Francisco Trejo, establecida en Bocigas.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Galan.	Castaño cerbuno, pelos blancos en la frente, calzado bajo de la izquierda.	10	7	6	Hierro: una S mayúscula al revés.	Mediodia.
Largo.	Negro azabache, tres-albo.	5	7	8		Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Zamorano.	Rúcio oscuro, blanco el bozo, pecho, vientre y bragadas.	6	7			
Gallardo.	Negro peceño, bozo, vientre, áxilas y bragadas blancas.	7	6	9		

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

BAGAJES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han remitido las cuentas del servicio de bagajes del cuarto trimestre de 1861, según está prevenido en el *Boletín oficial* del jueves 19 de Setiembre, número 148 del año último, lo verificarán antes del día 20 del actual, en la inteligencia que serán responsables de los perjuicios que causen á sus administrados.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Para dar exacto cumplimiento á órdenes superiores, se hace de todo punto indispensable que en el término de ocho días manifiesten á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, la denominacion del camino que haya elegido cada municipalidad para hacer la esplanacion y número de metros de afirmado, conforme á lo prescrito en repetidas circulares de esta seccion de Fomento. Dichas noticias son de sumo interés y de urgente necesidad y por lo tanto escuso encarecer á las autoridades locales que las faciliten brevemente.

Valladolid 11 de Marzo de 1862 == El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE ESTADÍSTICA.—RAMOS ESPECIALES.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo que determina la circular inserta en el *Boletín* del Jueves 20 de Febrero anterior, sin que los pueblos señalados á continuacion hayan remitido á este Gobierno los estados de alojamientos á que dicha disposicion se contrae, causando con semejante falta graves entorpecimientos al servicio, me veo por lo tanto en la precision de recordar su cumplimiento á los pueblos citados, previniéndoles que si á los ocho dias siguientes á la publicacion de la presente, no remiten á estas oficinas los datos referentes á los alojamientos suministrados al ejército en 1861, decretaré sin mas aviso ni recuerdo, la salida de comisiones de apremio contra los moro-

sos, las cuales serán satisfechas por los Alcaldes de mancomun con los Secretarios del Ayuntamiento respectivo.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.== El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

NOTA DE LOS PUEBLOS A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR.

Partido de Medina del Campo.

Brahojos.
Lomoviejo.
Medina del Campo.
Moraleja de las Panaderas.
Rueda.
Villaverde.

Partido de Medina de Rioseco.

Almaráz.
Berrueces.
Cabreros del Monte.
Montealegre.
Moral de la Reina.
Morales de Campos.
Mudarra (La).
Palacios de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Peñaflor.
Pozuelo de la Orden.
San Cebrian de Mazote.
Tamariz.
Urueña.
Valdenebro.
Valverde de Campos.
Villasper.
Villagarcía de Campos.

Partido de La Nava del Rey.

Castroñaño.
Fresno el Viejo.
Nava del Rey (La).
Siete Iglesias.
Villafranca de Duero.

Partido de Olmedo.

Aguasal.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor.
Iscar.
Matapozuelos.
Mejeces.
Mojados.
Parrilla (La).
Pedrajas de San Esteban.
Portillo y su Arrabal.
Pozaldez.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.

Partido de Peñafiel.

Bocos.
Castrillo de Duero.
Cojeces del Monte.
Curiel.
Manzanillo.
Montemayor.
Padilla de Duero.
Peñafiel.
Quintanilla de Arriba.
Valbuena de Duero.
Valdearcos.
Viloria.

Partido de Tordesillas.

Benafarces.
Berceo.
Casasola de Arion.
Castrodeza.
Castromenvibre.
Marzales.
Matilla de los Caños.
Pedrosa del Rey.
San Roman de la Hornija.
San Salvador.
Tiedra.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrelobaton.
Villalbarba.
Villavieja.

Partido de Valoria.

Castrillo-Tejeriego.
Castronuevo.
Castroverde de Cerrato.
Cigales.
Cubillas de Santa Marta.
Esguevillas.
Olivares.
Olmos de Esgueva.
San Martin de Valveni.
Trigueros.
Valoria la Buena.
Villanueva de los Infantes.

Partido de Valladolid.

Ciguñuela.
Geria.
Laguna de Duero.
Puente Duero.
Santovenia.
Traspinedo.
Tudela de Duero.
Villanubla.

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.
Barcial de la Loma.
Bolaños de Campos.
Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Monasterio de Vega.
Roales.
Saelices de Mayorga.
Santervás de Campos.
Union (La).
Valdonquillo.
Vega de Ruiponce.
Villahámete.
Villalan de Campos.
Zorita de la Loma.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiéndose fogado el día 24 de Febrero último del presidio de Santoña el confinado José Mantilla Rusia, natural de Archidona y cuyas señas personales se insertan á continuacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, remitiéndolo á mi disposicion y con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Valladolid 7 de Marzo de 1862.== Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del confinado José Mantilla Rusia.

Edad 40 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, Barba poblada, cara regular, color claro.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la madrugada del día 2 del actual han sido robadas de su propia casa á Roman Velas, vecino de Roda en la provincia de Segovia las dos caballerías cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y detencion de las caballerías robadas, remitiéndolas con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Segovia.

Valladolid 10 de Marzo de 1862.== Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo pelo negro, de edad de 16 años, herrado de los cuatro pies, alzada 6 cuartas y media, sin clines y con lunares blancos en los costillares de resultas del aparejo.

Una mula de 9 años, pelo de rata, de 6 cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro pies y rozada en los costillares de resultas del aparejo; las dos llevan cabezadas remendadas con orillos de paño, ramales de cáñamo sin mas aparejo que un costal y cincha en cada una.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo desaparecido de esta Ciudad Aniceto Martinez, el cual parece que acompaña en clase de lazarillo al ciego Isidro Hernandez, cuyas señas de los dos se insertan á continuacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura de dicho Aniceto Martinez, remitiéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 14 de Marzo de 1862.== Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del ciego Isidro Hernandez.

Estatura 5 pies, pelo cano, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, edad 36 años.

Señas de Aniceto Martinez.

Estatura corta, pelo castaño, ojos negros, color bueno, edad 14 años, vestido con pantalon de paño negro, chaqueton de lo mismo, sin chalecho, gorra de pellejo negro y borceguies.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el día 20 de Enero anterior ha desaparecido de la casa de Pedro Blanco

de esta vecindad, su hijastro Vicente Martín Guerra, cuyas señas se insertan á continuación. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad adopten las medidas oportunas para la busca y captura de dicho Vicente Martín, remitiéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.—
Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Vicente Martín Guerra.

Edad 16 años, estatura corta, color trigueño, ojos negros, nariz regular, oficio zapatero. Viste pantalon de pana verde, chaqueta de paño color castano, chaleco de paño, gorra clara á cuadros, capa verde y borceguies usados.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En los primeros dias del pasado mes de Febrero, desaparecieron de la casa de Juan Alvarez Campo, vecino de Nava del Rey, sus dos hijos Eugenio y Angel Alvarez Morales, cuyas señas se insertan á continuación, sin que hasta el dia se haya podido averiguar su paradero. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad adopten las medidas necesarias para la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndoles caso de ser habidos á disposicion del Alcalde de Nava del Rey.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.—
Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del Eugenio.

Edad 15 años, color moreno, grueso, con una cicatriz sobre la ceja del ojo izquierdo, nariz gruesa, viste pantalon y chaqueta negro, botas y zajones y montera negra.

Id. del Angel.

Edad 13 años, color moreno, grueso, viste lo mismo que su hermano Eugenio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Se subasta la construccion de una máquina de madera para la noria del vivero de esta villa, con destino al riego del arbolado del mismo, que se halla presupuestada en 3.608 rs. 72 céntimos.

La subasta se celebrará en las Salas Consistoriales de esta villa el dia 23 del corriente á la hora de las 12 de la mañana, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo que á continuación se inserta, durante la primera media hora. El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para ser admitido como licitador es de necesidad que se acompañe á la proposicion el recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el 5 por 100 de la suma presupuestada.

Nava del Rey 8 de Marzo de 1862.—
El Presidente, Manuel Crespo.—
Guersindo Búrgos, Srio.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio fecha 8 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una máquina de

madera para la noria del vivero de la Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la misma con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra la que sea).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Habiendo cumplido la dotacion de los cinco años por que se pagaron los nichos del cementerio general que á continuación se expresan, se hace saber á los interesados en su conservacion, que no renovando aquella en el término improrogable de treinta dias, serán exhumados, trasladando los restos que contienen al sitio general destinado al efecto.

NUMERO de los nichos	NOMBRES CUYOS RESTOS YACEN.	INTERESADOS.	
<i>Fila Primera.</i>			
33	Un párvulo con agua de socorro.	Vivió calle del Obispo número 25.	
47	Doña Teresa Piñol.	Se ignoran.	
50	Doña Manuela Echano.		
53	D. Patricio García.		
55	D. Eugenio Sanchez.		
60	Victoriana Abad.		
71	D. Baldomero Martinez.		
73	Jacinto Gonzalez.		
86	Ana Roman.		
91	Doña Ramona Lopez.		
97	Doña Anastasia Simancas.		
118	D. Venancio Ortiz.		
147	Doña Rosa Bose.		
148	Juan Bautista Lángara.		
149	D. Juan Mogrobojo.		Doña Jeaquina Castro.
151	Doña Manuela Gil.	Se ignoran.	
153	Francisca Cardenal.		
173	Fernando Padilla.	D. Felix Padilla.	
184	D. Nicolás Mendoza.	Se ignora.	
<i>Fila Segunda.</i>			
46	Doña Prudencia Martín.	Se ignoran.	
50	D. Jorje Sainz.		
52	D. José Dávila.		
60	Marcela de la Cruz y Evarista Olmos.		
63	D. Genaro Diez.		
65	Ramona García.		
95	Doña Josefa Estebez.		
100	Doña Angela Perez.		
125	D. Benito Diez.		D. Pedro Diez Nuñez.
129	María Andrés.		Se ignoran.
151	María de la Paz García.		
152	D. Anselmo Portillo.	D. Francisco Sanz.	
155	Doña Justa Fernandez.		
158	Doña Teodora de la Fuente.		Se ignora.
<i>Fila Tercera.</i>			
2	Elvira y Aurelia Mesa.	Doña Ursula Brabo de Mesa.	
15	D. José Gante.	D. Manuel Gante.	
20	D. Bernardo Hernandez.	Se ignoran.	
51	Doña María Jesusa Alvarrategui.		
53	D. Eduardo Bárcena.		
62	Doña Felisa Presa.		
79	Doña Josefa Rodriguez.		
106	Doña Agueda Ariño.		
110	Virgilio Prior Soto.		
138	D. Senén Vilella.	Doña Dolores Castro.	
153	D. Enrique Muñoz.	Se ignora.	
181	Doña Cirila Pardo.	D. Blas Pardo.	
<i>Fila Cuarta.</i>			
32	D. Felipe Pardo.	Se ignoran.	
69	Doña María Noriega de Bárcena.		
203	D. Cipriano Martín y Doña Eduvigis Castro.		
<i>Fila Quinta.</i>			
9	D. Juan Antonio Puertas.	Se ignoran.	
82	D. Valentin Ortigosa.		
92	Doña Mercedes Trujillo.		
187	Eleodora Mora y Barona.		D. Paulino de la Mora.
179	Doña Manuela Calvo.	Se ignora.	

Valladolid 24 de Febrero de 1862 —Justo de Cieza.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia 7 de Abril próximo, á las siete y media de la noche, en el local de costumbre, para cuyo dia convoca á los Sres. accionistas. Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia, y deberán presentar sus títulos en esta Secretaría, ocho dias antes del en que se celebre la Junta para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 10 de Marzo de 1862.—
El Secretario, José Angel Rico.

CREDITO CASTELLANO.

Constituida definitivamente esta sociedad, en virtud de Real orden espedita por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del mes próximo pasado, y atendiendo la Junta de Gobierno de la misma á la conveniencia general, ha determinado que desde el dia 12 del que rige, dé principio á sus trabajos, dedicándose por ahora á las operaciones de cuentas corrientes, descuentos, préstamos y depósitos, al tenor de lo que dispone el Reglamento para las mismas.

Las oficinas de la sociedad se hallan, provisionalmente, en el departamento del Banco, que ocupó la Recaudacion de Contribuciones.

Valladolid 10 de Marzo de 1862.—
Por acuerdo de la Junta, Luis Polanco, Secretario.

En la fonda del Comercio, Campo Grande, paseo de Recoletos de Valladolid, la mejor situada para viajeros del ferro-carril, se acaba de abrir un Restaurant que ha combinado el servicio de almuerzos y comidas, desde 4 reales en adelante, y raciones de varias clases segun lista diaria. En horas de entradas y salidas de los trenes, se servirán cafés, téés, chocolates hechos con leche, de superiores calidades, de un real en adelante. Este establecimiento se recomienda por sí solo, por la comodidad á los viajeros, tanto á los que estén un dia en esta ciudad, como á los que que tengan que salir de madrugada.

Se arrienda una heredad de tierras, término de Geria, compuesta de 141 obradas. Para tratar y ver las condiciones, hay que entenderse con Don Nicolás Lopez, vecino de Valladolid, Plazuela de Portugalete, núm. 11, bajo y principal.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO
calle de la Obra, núm. 7.